

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Miércoles 18 de Junio de 1856.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 13 del corriente, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se sacan á pública subasta en el día 19 de Julio próximo y hora de 12 á 2 de su tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Juez de 1.ª instancia D. Nicolás Casanova y Escribano D. José Casimiro Quijano.

Número del inventario.	PARTIDO DE VALENCIA D. JUAN, FINCAS RUSTICAS.	Valor en renta. Rs. cent.	Importe de la tasacion. Rs. cent.	Ed. de la capitalizacion. Rs. cent.	Tipo para la subasta. Rs. cent.
2	Expediente núm. 8.—Una Dehesa, procedente de los propios de Valderas, en término de la misma villa, denominada Trancóncejo, linda O. con monte del Excmo. Sr. Conde de Altamira, y arrotos de vecinos de dicha villa, M. con tierras de labor y viñas de los mismos vecinos, P. con monte encinal de los propios del pueblo de Reales, y con otro del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, y término del pueblo de Villafar, y N. con término y tierras de labor del pueblo de Campuzas; contiene dicha finca carrasqueros, matas de roble y tomillos; tiene una pequeña casa deteriorada, con una sola habitación y piso, su superficie es de 360 pies, su construcción terreno, luga de cavida 3.708 fanegas, 6 celemines y 11 estadales, la llevan en renta Francisco Alonso y compañeros, con la condición de quedar á disposicion del apotecamiento comun la parte de pradera que titulan la Salgada, desde el 25 de Abril al 30 de Noviembre en la cantidad de.	25.775	650.759	510.345	650.759
937 al 1.049	Expediente núm. 474.—Primer quínon de una heredad que pertenece al cabildo catedral de esta ciudad, sitas sus fincas en término de Farballes y Venazolve, el cual se compone de 9 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos tierra triguil de 1.ª calidad, 11 fanegas, 2 celemines de 2.ª y 4 celemines de 3.ª, de 3 fanegas, 11 celemines, 3 cuartillos centenal de 1.ª calidad, 8 fanegas de 2.ª, y 18 fanegas, 2 cuartillos de 3.ª, de 1 fanega y medio cuartillo pradería de 1.ª calidad, y 11 celemines y 1 cuartillo de 2.ª, con doce viñas que tienen 616 cepas, sus linderos constan en el expediente de su razon.	480	9.600	9.600	9.600
1.050 al 1.111	Expediente núm. 475.—Primera mitad del 2.º quínon de la misma heredad que el anterior, sitas sus fincas en término de Farballes, el cual se compone de 5 celemines tierra triguil de 1.ª calidad, 3 fanegas, 9 celemines, 2 cuartillos de 2.ª y 5 celemines, 2 cuartillos de 3.ª, de 5 celemines tierra centenal de 1.ª calidad, 8 celemines, 2 cuartillos de 2.ª y 7 fanegas, 7 celemines 2 cuartillos de 3.ª, de 2 celemines, 1 cuartillo pradería de 1.ª calidad, 1 celemin de 2.ª, y seis viñas que tienen 276 cepas; sus linderos constan en el expediente de su razon.	160	3.200	3.200	3.200
1.112 al 1.174	Expediente núm. 475.—Segunda suerte del 2.º quínon de la heredad que el anterior, sitas sus fincas en el mismo término, y Venazolve, la cual se compone de 8 celemines, 3 cuartillos tierra triguil de 1.ª calidad, 3 fanegas, 3 celemines de 2.ª y 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo de 3.ª; de 2 celemines centenal de 1.ª calidad, 1 fanega de 2.ª, y 17 fanegas, 7 celemines, 3 cuartillos de 3.ª, de 4 celemines pradería de 1.ª calidad, 4 celemines, 3 cuartillos de 2.ª y 5 viñas que se componen de 170 cepas, sus linderos constan en el expediente de su razon.	340	7.300	6.800	7.300
1.175 al 1.295	Expediente núm. 476.—Tercer quínon de la heredad que el anterior, sitas sus fincas en término de Farballes y Venazolve, el cual se compone de 4 fanegas, 2 celemines tierra triguil de 1.ª calidad, 8 fanegas, 3 celemines, 1 cuartillo de 2.ª, y 3 celemines de 3.ª, de 1 fanega 10 celemines tierra centenal de 1.ª ca-				

lidad, 10 fanegas, 3 celemines, 3 cuartillos de 2.<sup>o</sup>, y 28 fanegas, 2 celemines, 3 cuartillos de 3.<sup>o</sup>, de 1 fanega, 5 celemines, 3 cuartillos pradería de 1.<sup>o</sup> calidad, 9 celemines de 2.<sup>o</sup> y 3 de 3.<sup>o</sup>, consta además de 13 viñas que tienen 383 copas, sus linderos constan en el expediente de su razón.

400 9.100 8.000 9.100

**PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS RÚSTICAS.**

1.110 Expediente núm. 492.—Primera mitad del quinto quínton, de las  
al fincas que pertenecieron a la fábrica de Castrolletra, sitas en  
1.135 término de dicho pueblo, el cual se compone de 7 fanegas, 1  
celemin tierra triguil de 1.<sup>o</sup> calidad y 1 fanega, 8 celemines de  
2.<sup>o</sup>, de 8 celemines tierra centenal de 1.<sup>o</sup> calidad, y de 7 fanegas, 2 celemines de 3.<sup>o</sup>, sus linderos constan en el expediente de su razón, la llevan en renta Simon Arias y otros.

428,08 5.814 7.705,44 7.705,44

1.136 Expediente núm. 492.—Segunda mitad del 5.<sup>o</sup> quínton de la proce-  
al dencia, y sitas sus fincas en el mismo término que el anterior,  
1.164 la cual se compone de 6 fanegas, 6 celemines tierra triguil de 1.<sup>o</sup> calidad, y de 3 fanegas de 2.<sup>o</sup>, de 7 celemines 2 cuartillos tierra centenal de 1.<sup>o</sup> calidad, y de 4 fanegas de 3.<sup>o</sup>, sus linderos constan en el expediente de su razón, la llevan los mismos que la anterior.

428,08 5.814 7.705,44 7.705,44

**PARTIDO DE SAHAGUN, FINCAS RÚSTICAS.**

604 Expediente núm. 517.—Una tierra procedente de la fábrica de  
Su Tirso de Sahagun, sita en término de esta villa, nace 2  
fanegas, 6 celemines de 3.<sup>o</sup> calidad, sus linderos constan en el  
expediente de su razón.

180 600 3.240 3.240

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES, FINCAS RÚSTICAS.**

573 Las fincas que pertenecieron a la fábrica de la Iglesia de las  
al Onafas, sitas en término de dicho pueblo, las cuales se com-  
607 ponen de 2 fanegas, 2 celemines pradería de 1.<sup>o</sup> calidad, y 1  
fanega, 1 celemin de 3.<sup>o</sup>, de 2 fanegas tierra triguil de 2.<sup>o</sup> cali-  
dad, y 1 fanega 9 celemines de 3.<sup>o</sup>, de 1 fanega, 8 celemines  
centenal de 2.<sup>o</sup>, y 3 fanegas, 2 celemines de 3.<sup>o</sup>, sus linderos  
constan en el expediente de su razón las llevan en renta San-  
tiago Alvarez y otros.

370 8.040 6.660 8.040

**NOTAS.** No consta cuando concluye el arriendo de las expresadas fincas pero se considerará caducado, en el tiempo, modo y forma que previene la Real orden de 30 de Abril próximo pasado.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de Desamortización de 1.<sup>o</sup> de Mayo del año último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes Nacionales; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la cabeza de partido a donde estas corresponden, y en la corte para la de mayor cuantía. Leon 17 de Junio de 1856.—P. A. del C. P.—Salvador Balbuena.